



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	000089
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, CON EL OBJETIVO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS COMO INFORMES, ANEXOS, CERTIFICADOS, INFORMES FINALES DE LIQUIDACIÓN, ENTRE OTROS QUE SE DEBEN ENTREGAR PARA LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO "APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZÓNICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN EL ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETÁ" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2020000100031
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891.190.346-1
CONTRATISTA:	HENRY ALVAREZ RAMOS
IDENTIFICACIÓN:	C. C. No. 17.636.807 DE FLORENCIA - CAQUETÁ
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
CDP No:	REGALÍAS 25000110 DEL NUEVE (09) DE MAYO DE 2025
VALOR DE CONTRATO:	OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 877.000,00 M/CTE) – IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: La Especialista **LILIANA PATRICIA BENITEZ BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.499.047 expedida en Florencia (Caquetá), quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 663 del veinte (20) de febrero de 2025, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023; actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **EL CONTRATANTE**, por una parte, y de la otra, la persona natural **HENRY ALVAREZ RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.636.807 expedida en Florencia – Caquetá, Propietario del Establecimiento de Comercio **CHACHARRERÍA LAS 3H DEL CAQUETÁ** registrado con Matrícula No. 14237, quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CONSIDERACIONES

1. Que, **La Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).
2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"* (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios contenidos en los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, mediante Acuerdo No. 94 del dieciséis (16) de junio de 2020 expedido por la Secretaría Técnica de OCAD del FCTel del Sistema General de Regalías, se aprobó el proyecto denominado



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACION
INSTITUCIONAL





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

“Aprovechamiento de frutales amazónicos con propiedades funcionales y su potencial en la elaboración de productos alimenticios y cosméticos Caquetá” BPIN 2020000100031. Para el cual, se designó a la Universidad de la Amazonia como entidad ejecutora del proyecto, encargada de adelantar la contratación de bienes y servicios para la correcta ejecución del referido proyecto.

5. Que, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día treinta y uno (31) de marzo de 2025, el **REYES CASTAÑEDA SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.310.853, en calidad de Administrador del Proyecto, solicitó adelantar los trámites administrativos necesarios para contratar la adquisición de elementos de papelería con el objetivo de completar la fase final del mentado proyecto.
6. Que, mediante Oficio VADF-2025-358 del primero (01) de abril de 2025, la Especialista **LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA** en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Universidad de la Amazonia, designó a la Profesional Universitario **LORENA SMIT REINOSO CASTRO**, para la formulación de **Condiciones de la Contratación**, necesarias para el cumplimiento del presente objeto contractual.
7. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-GC-02-02, de fecha diez (10) de abril de 2025, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 13 de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), al funcionario **JUAN CARLOS SUÁREZ SALAZAR**, en calidad de Vicerrector de Investigaciones e Innovación de la Universidad de la Amazonia, quien, mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03 con fecha de radicación del veintiuno (21) de abril de 2025, previo recibo de las cotizaciones por parte del área de compras, emitió concepto, indicando que:

“(…)

Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones de la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente CACHARRERIA LAS 3H DEL CAQUETA.

*Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir el Bien con el oferente CACHARRERIA LAS 3H DEL CAQUETA por un valor **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/cte. (\$877.000.00)**.*

[Handwritten signature]



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

(...)"

8. Que, mediante Oficio CC – 389 radicado el día doce (12) de mayo de 2025, la Profesional Universitario **LORENA SMIT REINOSO CASTRO**, designada para tal efecto, adscrita a la Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó la entrega de las **Condiciones de la Contratación**, necesarias para la prestación del presente objeto contractual; en el cual se realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.
9. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia" (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

"12.4. Contratación directa: (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos.

(...) w. Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, de desarrollo tecnológico o de nuevos productos

(...)

dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)".

10. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la natural **HENRY ALVAREZ RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.636.807 expedida en Florencia – Caquetá, Propietario del Establecimiento de Comercio **CHACHARRERÍA LAS 3H DEL CAQUETÁ** registrado con Matrícula No. 14237, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
11. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Regalías No. 25000110 del nueve (09) de mayo de 2025, expedido por la División Financiera - Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

0.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

[Handwritten signature]



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

12. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, CON EL OBJETIVO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS COMO INFORMES, ANEXOS, CERTIFICADOS, INFORMES FINALES DE LIQUIDACIÓN, ENTRE OTROS QUE SE DEBEN ENTREGAR PARA LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO "APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZÓNICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN EL ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETÁ" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2020000100031.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a realizar la entrega de los elementos Objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones requeridas mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el treinta y uno (31) de marzo de 2025, y con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la propuesta económica allegada por el Contratista y aceptada por la Universidad mediante Formato de Evaluación FO-A-GC-02-03, los cuales se enuncian a continuación:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CACHARRERIA LAS 3H DEL CAQUETÁ		
						VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	3212801	Papel bond	Papel Blanco Tamaño Carta para impresión	RESMA	20	\$ 18.487,39	\$ 3.512,61	\$ 440.000,00

6.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2	32153	Cajas, cartones, estuches, carátulas para discos y otros empaques (excepto bolsas) de papel, cartón, guata de celulosa o napas de fibra de celulosa; archivadores, clasificadores de cartas y artículos similares de papel o cartón del tipo utilizado en oficinas, negocios o similares	Carpeta 4 Aletas Blanca Marfil	UNIDAD	50	\$ 1.975	\$ 375	\$ 117.500
3	32148	Otros papeles y cartones, guata de celulosa y napas de fibras de celulosa, revestidos, impregnados, engomados o adhesivos, recubiertos, coloreados, decorados o impresos en la superficie, en rollos o en hojas	Sticker Imprenta tamaño carta X 10 UNIDADES	PAQUETE X 10 UNIDADES	10	\$ 4.202	\$ 798	\$ 50.000
4	3215302	Cajas de cartón acanalado	Caja de Archivo x 200 C-620 LITOARCHIVO	UNIDAD	15	\$ 4.118	\$ 782	\$ 73.500
5	35130	Tintas de impresión	Kit de Tintas Original 544	KIT	1	\$ 164.706	\$ 31.294	\$196.000
							TOTAL	\$ 877.000

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 877.000,00 M/CTE) – IVA INCLUIDO**, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Regalías No. 25000110 del nueve (09) de mayo de 2025. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

CICP Nro.	RUBRO	DANE	DETALLE	VALOR
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	32153	Cajas, cartones, estuches, carátulas para discos y otros empaques (excepto bolsas) de papel, cartón, guata de celulosa o napas de fibra de celulosa; archivadores, clasificadores de cartas y artículos similares de papel o cartón del tipo utilizado en oficinas, negocios o similares	\$ 117.500,00
		32148	Otros papeles y cartones, guata de celulosa y napas de fibras de celulosa, revestidos, impregnados, engomados o adhesivos, recubiertos, coloreados, decorados o impresos en la superficie, en rollos o en hojas.	\$ 50.000,00
		3212801	Papel bond	\$ 440.000,00
		3215302	Cajas de cartón acanalado	\$ 73.500,00
		35130	Tintas de impresión	\$ 196.000,00
TOTAL				\$ 877.000,00

CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u órdenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante un **ÚNICO PAGO** como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, el cual se hará efectivo previa verificación de entrega de los elementos adquiridos, adelantada por el funcionario de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia, designado para la acreditación del tal fin, así como la presentación del informe de supervisión, firmados por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. Así mismo, el proveedor deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, donde se detalle los elementos entregados a la Universidad. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

aplica, y certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a formalizar la entrega de los elementos, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén, el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entrega respectivas, todo en la Sede Porvenir, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio el Porvenir, edificio Tucán primer piso en la Oficina Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El Contratista realizará la entrega de los bienes objeto del contrato en un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales. 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas. 2: Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones, plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la supervisión del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y, en trabamientos injustificados. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas.** 12. El Contratista se obliga a suministrar bienes y/o elementos que cumplan rigurosamente con las especificaciones técnicas detalladas en el formato de



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACION
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

necesidad del presente contrato. Esto incluye, pero no se limita a, las características de calidad, rendimiento, materiales, dimensiones y cualquier otra especificación definida. **13.** El Contratista garantiza que todos los elementos serán de óptima calidad y completamente nuevos, cumpliendo en su totalidad con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad exigidos en el acuerdo de voluntades y la propuesta técnica aceptada. **14.** El Contratista deberá garantizar la disponibilidad de los elementos requeridos para su entrega. **15.** El Contratista se compromete a entregar únicamente elementos nuevos y compatibles con las condiciones técnicas. **16.** En caso de que los presenten defectos de fabricación o no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, el Contratista se obliga a reemplazarlos a su costo, en un término no mayor a dos (2) días calendario siguientes a la notificación formal por parte del Supervisor del Contrato. El reemplazo deberá realizarse sin generar costos adicionales para la Entidad Contratante. **17.** El Contratista será el único responsable de la logística, los costos de transporte y la entrega segura de los elementos requeridos hasta el lugar de ejecución del contrato indicada por el Supervisor del Contrato. **18.** El Contratista se obliga a acatar y cumplir diligentemente todas las instrucciones y directrices impartidas por el Supervisor del Contrato durante la ejecución de este, siempre y cuando estas se encuentren dentro del alcance del objeto contractual. **19.** El Contratista deberá informar de manera oportuna y detallada al Supervisor del Contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de las labores contratadas. En todo caso, el Contratista se obliga a cumplir cabalmente con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato y en su propuesta presentada. **20.** El Contratista asume todas aquellas obligaciones que, aunque no estén explícitamente enumeradas, se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de la legislación vigente y del principio de la buena fe contractual, necesarias para la correcta y completa ejecución del contrato.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 5. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que delegue el ordenador del gasto. Bajo este entendido el supervisor efectuara el seguimiento técnico administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 13 del (25 de abril de 2023), mediante el cual se adopta el "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia" modificado por el Acuerdo No. 58 del 26 de junio de 2023 en el Título III Supervisión, Control y vigilancia.

PARÁGRAFO. Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. 3. Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. 4. Controlar los pagos cuando deban realizarse. 5. Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. 6. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 7.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **8.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **9.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **10.** Elaborar y firmar las actas respectivas. **11.** Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **12.** Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023).

DÉCIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más
Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Dicha garantía, no aplicara para bienes fungibles.	10% sobre el valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** El inicio de las vigencias de los amparos debe ser contabilizado a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Compraventa, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con lo establecido en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023).

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por interdicción judicial del Contratista. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO: El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el

20 MAYO 2025

La Universidad;

LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Por el contratista;

HENRY ALVAREZ RAMOS
C.C. No. 17.636.807 de Florencia
Propietario Establecimiento de Comercio
CACHARRERÍA LAS 3H DEL CAQUETÁ
Matrícula 14237

Proyectó: Cristian David Pinco Gómez
Profesional Universitario VADF

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Especializada VADF



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL